



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

RECURSO DE REPOSICIÓN
ART. 110 – 319 DEL C.G.P.

RAD. 760013103012-2020-00098-00

SIENDO LAS 8:00 A.M. FIJO EN LISTA DE TRASLADO EL ESCRITO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA MONICA DEL PILAR ARAUJO RODRIGUEZ, EL CUAL QUEDARA A DISPOSICIÓN DE LA CONTRAPARTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS PARA QUE LO DESCORRA.

TRASLADO No. 05	<small>WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO</small> FECHA DE FIJACIÓN: 05 DE ABRIL DE 2021
------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

CORREN TERMINOS: 06, 07 Y 08 DE ABRIL DE 2021



SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

RECURSO

carlos humberto sanchez posada <carpetazo8140@hotmail.com>

Mié 17/02/2021 1:27 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (767 KB)

CamScanner 02-17-2021 13.21.pdf,

CORDIAL SALUDO

MI NOMBRE ES

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA

CC No 16.626.136 DE CALI

T.P. No 41.557 DEL C. S.J

EMAIL : carpetazo8140@hotmail.com

teléfono 314-731-10-91

REPRESENTO LA PARTE PASIVA EN EL PROCESO:

PROCESO

VERBAL DE RESTITUCION

DEMANDANTE :

LAURA MARIA CAJIAO

DEMANDADO:

JORGE ESCALANTE Y MONICA DEL PILAR ARAUJO

RAD :

2020-00098

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

ADJUNTO ENCONTRARA MEMORIAL DE RECURSO AL AUTO QUE DETERMINA O REVOCA LA TERMINACION DEL PROCESO.

NOTA. - FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO.

GRACIAS Y BENDICIONES

ATENTAMENTE

CARLOS H SANCHEZ
ABOGADO

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

PROCESO : PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION
DEMANDANTE : LAURA MARIA CAJIAO GONZALEZ
DEMANDADA : MONICA DEL PILAR ARAUJO RODRIGUEZ
RAD : 2020-00098

ACTUACION : RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION AL
AUTO QUE REVOCA LA DECISION DEL AUTO QUE DA
POR TERMINADO EL PROCESO POR DESESTIMIENTO TACITO.

CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ POSADA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.626.136 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. No 41.557 del C.S. J, ACTUANDO EN REPRESENTACION DE LA SRA MONICA DEL PILAR ARAUJO RODRIGUEZ, SEGÚN PODER QUE EN LEGAL FORMA ME HA OTORGADO Y QUE SE ENCUENTRA ANEXO AL EXPEDIENTE A UD, ESTANDO EN EL TERMINO DE LEY COMPAREZCO POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION AL AUTO DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2021 Y NOTIFICADO EN ESTADOS EN FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, POR NO ENCONTRARLO AJUSTADO A DERECHO, PREVIAS LAS SIGUIENTES ACOTACIONES DE CARÁCTER LEGAL Y PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SE INICIO EL PROCESO VERBAL DE RESTITUCION PROMOVIDO POR LA SRA LAURA MARIA CAJIAO CONTRA MI MANDANTE Y OTRO.

SU HONORABLE DESPACHO LE DA EL IMPULSO PROCESAL Y ORDENA NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS, LO CUAL SEGÚN LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA EXPRESA QUE LO REALIZO EN FECHA 22 DE ENERO DEL AÑO 2021.

MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, Y NOTIFICADA EN ESTADOS EN FECHA NOVIEMBRE 17 DEL AÑO 2020, SU HONORABLE DESPACHO LE CONCEDE EL TERMINO DE 30 DIAS, PARA LO CUAL A PESAR DE QUE NO SE DETERMINO SI ERAN CORRIENTES O HABILES, ES BASTA LA DOCUMENTACION QUE DETERMINA QUE SE TOMAN COMO DIAS HABILES, SIENDO LO ANTERIOR TENEMOS QUE LOS TERMINOS PARA EL MES DE NOVIEMBRE FUERON DE 9 DIAS HABILES Y PARA EL MES DE DICIEMBRE 13 DIAS HABILES, Y PARA EL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 FUERON 8 DIAS HABILES DE ENERO 12 A FECHA ENERO 21, PARA LO CUAL DA UN TERMINO DE 30 DIAS.

AHORA BIEN QUE SEÑALA LA LEY PARA ESTA SITUACION PUNTUAL, Y LA PREGUNTA ES SI MEDIANTE PROVIDENCIA SEÑALADA POR SU DESPACHO ORDENA LA TERMINACION DEL PROCESO COMO PUEDE SER POSIBLE LA NOTIFICACION DE UNA DEMANDA, CUANDO EL PROCESO SE ENCUENTRA TERMINADO.? ES VALIDA ESTA NOTIFICACION SIN ENTRAR A MAS CONSIDERACIONES JURIDICAS.? QUE DICE LA NORMA AL RESPECTO CODIGO GENERAL DEL PROCESO: PARA ELLO SE PODRA CONSTATAR LO QUE DETERMINA EL ARTICULO 118 DEL C G DEL PROCESO QUE DETERMINA QUE NO PODRA EFECTUARSE REQUERIMIENTO O DILIGENCIA ALGUNA EN RELACION Y POR CONSIGUIENTE AL RECURSO INTERPUESTO, YA QUE DEPENDE DE ESTE SI ES VALIDA LA ACTUACION SURTIDA POR LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA, PARA EL CRITERIO DE ESTE SERVIDOR NO HAY LUGAR A TENER POR REVOCADO EL AUTO QUE HOY POR MEDIO DE ESTE RECURSO INTERPONGO HABIDA CUENTA QUE SI SE EFECTUO LA NOTIFICACION FUE POR FUERA DEL TERMINO CONCEDIDO POR EL MISMO DESPACHO Y POR LA LEY.

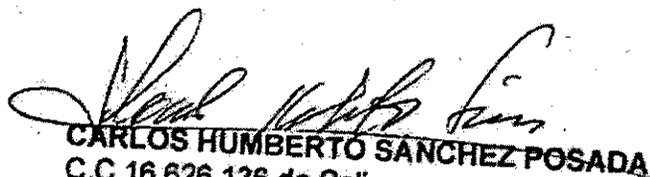
EL TERMINO SE INTERRUMPE Y DURANTE ESTE NO PODRAN EJECUTARSE NINGUN ACTO PROCESAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES ASI LO ESTABLECE EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTICULO 159 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

EN IGUAL FORMA SE ESTABLECE EN LA LEGISLACION C G DEL PROCESO QU DEBE DE VERIFICARSE EL CONTROL DE LEGALIDAD Y ASI LO SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE AL DESPACHO, REVOCANDO LA DECISION DE NO DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR DESESTIMIENTO TACITO Y DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SIRVASE ILUSTRE JUZGADOR REVOCAR LA DECISION Y DETERMINAR QUE SI SE DA POR TERMINADO EL PROCESO O EN SU DEFECTO DAR EL TRAMITE A LOS RECURSOS INTERPUESTOS.

Señor juez, atentamente,



CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA

C.C.16.626.136 de Cali

T.P. no 41.557 del C.S. J

EMAIL : carpetazo8140@hotmail.com

TELEFONO 314-731-10-91